



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-052-2024

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”;*
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*
- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman*



*parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”;*

**Que,** el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

**Que,** una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP”;*

**Que,** en fecha 25 de septiembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Baños y la Empresa Electro Generadora del Austro Elecaastro S.A., suscribieron el Convenio Nro. 2023 - 0052 de Cooperación para el “Mantenimiento vial rutinario y apoyo en la conservación del medio ambiente, en la zona de influencia del proyecto hidroeléctrico Soldados – Yanuncay, en la parroquia Baños”;

**Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0468-2024-GADPRB, de fecha 20 de agosto de 2024, la Ing. Civ. Lesly Marilú Jiménez Zapata, en su calidad de Auxiliar Técnico de Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, solicita: *“(...) la inclusión al PAC del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CUADRILLA DE OBREROS DEL GAD PARROQUIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO 2023-0052." para su compra mediante Catálogo Electrónico (...)"*;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-047-2024, emitida en fecha 27 de agosto de 2024, en mi calidad de Presidente y Máxima Autoridad del GADPRB, resolví *“APROBAR la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2024, de acuerdo a los siguientes detalles: Incorporar el proceso de Catálogo Electrónico denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CUADRILLA DE OBREROS DEL GAD PARROQUIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO 2023-0052", por un monto total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$ 419,50)”*;

**Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0489-2024-GADPRB, de fecha 29 de agosto de 2024, la Ing. Civ. Lesly Marilú Jiménez Zapata, en su calidad de Auxiliar Técnico de Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, solicita: *“(...) autorización para la compra por catálogo*



electrónico del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CUADRILLA DEL GAD PARROQUIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO N° 2023-0052"; por lo que, solicito designe a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente para continuar con los trámites correspondientes. (...);

**Que,** se cuenta con la Certificación Financiera No. 066-DF-GADPRB-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, emitida por el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, en su calidad de Director Financiero del GAD Parroquial de Baños, en la que determina que se cuenta con la disponibilidad de fondos, dentro de las Partida Presupuestaria Nro. 73.08.02.07 denominada "Adquisición De Ropa De Trabajo Para El Personal Del Proyecto De Mantenimiento Vial (Convenio Elecaastro)" con un valor de MIL DOSCIENTOS DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$1202.70 + IVA);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CUADRILLA DEL GAD PARROQUIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO N° 2023-0052", según se detallan a continuación:

Nro. Partida presupuestaria	Descripción del bien o servicio, Obra	Código CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Procedimiento	Unidad de medida	Valor Total	Tipo de gasto		Periodo de ejecución
								Gasto corriente	Proyecto de inversión	
73.08.02.07	Adquisición de equipo de protección personal para la cuadrilla de obreros del Gad Parroquial en virtud del convenio 2023-0052.	293100021	Bien	Común	Catálogo electrónico	Unidad	\$ 419,50		X	C2

**Art. 2.-** Aprobar el Informe de Necesidad, el informe Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CUADRILLA DEL GAD PARROQUIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO N° 2023-0052".

**Art. 3.-** Delegar a la señorita Karina Alejandra Cambisaca Maldonado en calidad de Auxiliar Administrativa del Convenio de Elecaastro y el GAD Parroquial Rural de



Baños, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art.4.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y nueve días del mes de agosto de 2024.

**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

